

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL LA DESIGNACIÓN DE DIVERSOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES PRODUCTO DE LAS VACANTES GENERADAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016 – 2017.

ANTECEDENTES

- I. El diez de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo OPLE-VER/CG-21/2015 mediante el cual aprobó el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en adelante Reglamento).
- II. El nueve de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del OPLE aprobó los acuerdos OPLEV/CG245/2016 y OPLEV/CG249/2016 por los que se reformaron, derogaron y adicionaron el Reglamento Interior y el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en adelante Reglamento).
- III. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral aprobó la Propuesta de Convocatoria para la integración de los 212 Consejos Municipales del OPLE, la cual remitió al Consejo General para su presentación, análisis y en su caso aprobación.
- IV. En la sesión solemne del Consejo General del OPLE, celebrada el diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició formalmente el Proceso Electoral Ordinario

2016-2017, para la renovación de los integrantes de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- V. El once de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del OPLE emitió el acuerdo OPLEV/CG261/2016, por el que aprobó la Convocatoria Pública dirigida a las y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección y designación de Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Municipales para el proceso electoral ordinario 2016-2017.
- VI. El día doce de febrero de dos mil diecisiete la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó el Dictamen a través del cual se emite la propuesta de designación de los integrantes de los 212 consejos municipales y se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación de las y los aspirantes para ser designados como Consejera o Consejero Presidente; Consejeros Electorales; Secretaria o Secretario; Vocal de Organización y Vocal de Capacitación para el Proceso Electoral 2016 – 2017 a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo General del OPLE.
- VII. El Consejo General en sesión extraordinaria realizada el día quince de febrero del presente año aprobó el acuerdo OPLEV/CG034/2017, por el que se designa a las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los 212 consejos municipales, para el Proceso Electoral 2016 - 2017.
- VIII. En el período comprendido del veinte al veinticuatro de febrero del presente año, durante los cursos de inducción para los consejeros y funcionarios electorales de los consejos municipales para el Proceso Electoral 2016 – 2017 se tomó la protesta de ley a las y los Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios de los Consejos Municipales, conforme a lo dispuesto en el numeral 41, párrafo 2 del Reglamento.

- IX.** El día veintiocho de febrero de la presente anualidad, se realizó la Sesión Solemne de Instalación de los Consejos Municipales en los 212 municipios del estado de Veracruz. En la misma rindieron protesta las y los Vocales de Capacitación y Organización y las y los Consejeros Electorales, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Reglamento.
- X.** El día treinta y uno de julio del presente año, el Consejo General aprobó el acuerdo OPLEV/CG218/2017 por el que se aprueba la integración eventual de las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, Fiscalización y del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas. Conforme a lo anterior, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral quedó integrada por el Consejero Electoral Juan Manuel Vázquez Barajas como Presidente y los Consejeros Electorales Iván Tenorio Hernández y Eva Barrientos Zepeda como integrantes.
- XI.** En el periodo comprendido entre el diecisiete y veintiuno de julio de la presente anualidad, cuatro Consejeros Electorales presentaron escritos en los cuales renunciaban por diversas circunstancias al cargo encomendado por el Consejo General, conforme a lo siguiente:

CONSEJO MUNICIPAL	FUNCIONARIO QUE RENUNCIA	CARGO AL QUE RENUNCIA	FECHA DE RENUNCIA
COLIPA	CLAUDIA MARÍA RINCÓN PÉREZ	CONSEJERA PRESIDENTA PROPIETARIA	17/JUL/2017
	TERESA DORANTES LOEZA	CONSEJERA PRESIDENTA SUPLENTE	18/JUL/2017
JUCHIQUE DE FERRER	ROQUE ROGERIO DEL MORAL GONZÁLEZ	CONSEJERO PRESIDENTE PROPIETARIO	19/JUL/2017
	HÉCTOR GARCÍA ZAMORA	CONSEJERO PRESIDENTE SUPLENTE	21/JUL/2017

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que en el numeral 1, párrafo 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
3. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
4. El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo,

ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

5. El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas, la Contraloría General; son órganos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral, deben estar en funciones permanentemente. Por su parte, los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla, su funcionamiento está determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea de Gobernador, Diputados o Ediles.
6. El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete el proceso electoral ordinario por el que se renovarían los integrantes de los Ayuntamientos.
7. La etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección, comprende la instalación del Consejo General, en los primeros diez días del mes de noviembre del año previo al de la elección, de acuerdo a los numerales 169 y 170 del Código Electoral; la que se desarrolló el diez de noviembre de la presente anualidad.
8. El Consejo General cuenta con atribuciones generales como las contenidas en las fracciones I y III del artículo 108 del Código Electoral consistentes en vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral y atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto.

9. Conforme a la fracción XVI del numeral 108 del Código Electoral es atribución específica del Consejo General aprobar el nombramiento de los Consejeros Electorales, y de entre ellos, a sus respectivos Presidentes así como a los Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta que al efecto haga el Consejero Presidente previa convocatoria pública aprobada por el propio Consejo.
10. En ese sentido, el OPLE, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los órganos desconcentrados, entre ellos los Consejos Municipales, los cuales funcionarán únicamente durante el proceso electoral, según lo señala el Código Electoral en el artículo 146, párrafo primero.
11. Los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del OPLE que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios, de conformidad con el artículo 146 del Código Electoral. De igual forma, este mismo ordenamiento legal en sus diversos 147, 148, 149, 150, 151 y 152 que se refieren a la integración y los requisitos que deben reunir los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales al momento de su designación y durante el desempeño de su cargo, así como las atribuciones de dichos órganos desconcentrados.
12. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

- 13.** Según lo previsto por el artículo 9, párrafo 1, fracción I, incisos b), c) y k) del Reglamento anteriormente mencionado, son atribuciones de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del OPLE instrumentar, conforme a la Constitución Local y el Código Electoral, el proceso para la selección y designación de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales.
- 14.** De acuerdo, con lo previsto en el artículo 43, párrafo 1 del Reglamento antes mencionado, en caso de presentarse una vacante en los consejos distritales o municipales, el Secretario Ejecutivo notificará la vacante a la Presidencia de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para que ésta presente a la Presidencia del Consejo General las propuestas para cubrir las vacantes respectivas.
- 15.** El artículo 42 inciso a) del Reglamento establece que una de las causas por las que se puede generar una vacante de integrante del Consejo Distrital o Municipal antes de la conclusión del período de designación es la renuncia.
- 16.** En el período comprendido entre los días diecisiete al veintiuno de julio del presente año, se recibieron cuatro escritos de renuncia voluntaria de consejeros electorales de los Consejos Municipales, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo.
- 17.** Al existir renunciaciones de diversas figuras en los Órganos desconcentrados del OPLE y generarse las vacantes en los cargos de propietarios y suplentes, toda vez que los Consejos Municipales se encuentran en la etapa de actos posteriores y resultados electorales, de conformidad con el artículo 43, párrafo 4 del Reglamento, que establece que en casos extraordinarios por causas de fuerza mayor, por la urgencia e importancia del proceso electoral, la Presidencia del Consejo General podrá presentar la propuesta al Consejo General para cubrir la plaza vacante, por lo que esta Comisión pone a consideración del Consejo General, a través del Consejero Presidente los siguientes movimientos para cubrir las vacantes:

MUNICIPIO: COLIPA

NOMBRE	CARGO	ASUME CARGO	SE TOMA DE
CLAUDIA MARÍA RINCÓN PÉREZ	CONSEJERA PRESIDENTA PROPIETARIA	ARLETTE CHIRTELL TORRES DORANTES	SECRETARIA PROPIETARIA
ARLETTE CHIRTELL TORRES DORANTES	SECRETARIA PROPIETARIA	ROSARIO CLEMENTE MORALES	SECRETARIA SUPLENTE

MUNICIPIO: JUCHIQUE DE FERRER

NOMBRE	CARGO	ASUME CARGO	SE TOMA DE
ROQUE ROGERIO DEL MORÁN GONZÁLEZ	CONSEJERO PRESIDENTE PROPIETARIO	ROGELIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
ROGELIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ELEC TORAL PROPIETARIO	DIONICIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO SUPLENTE

- 18.** Una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de los aspirantes, esta Comisión considera necesario garantizar la correcta integración de los Órganos Desconcentrados.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98 párrafo 1 de la LGIPE; 99, 101, 146, 147, 148, 149, 169, 170, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, así como los 9, párrafo 1, fracción I, incisos b), c) y k), 42 inciso a) y d), y 43 del Reglamento para la Designación y Remoción de los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del

Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral del OPLE, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se propone al Consejo General la designación de los siguientes Consejeros:

MUNICIPIO	PROPUESTA	CARGO A OCUPAR
COLIPA	ARLETTE CHIRTELL TORRES DORANTES	CONSEJERA PRESIDENTA PROPIETARIA
	ROSARIO MORALES CLEMENTE	SECRETARIA PROPIETARIA
JUCHIQUE DE FERRER	ROGELIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	CONSEJERO PRESIDENTE PROPIETARIO
	DIONICIO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión remita el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General de OPLE, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Firman el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

PRESIDENTE

SECRETARIO

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas

Lic. Gerardo Muñoz Juárez